



Resolució xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], per la que se abre la convocatòria per a la concessió de quinze becas de col·laboració per a desenvolupar estudis i treballs relacionats amb els diferents àmbits d'actuació de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya

Vista la Resolució ISP/296/2026, de 3 de febrer, per la que se aprueben les bases reguladores que han de regir la concessió de becas de col·laboració de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya;

Visto el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, per el que se aprueba el text refundit de la Ley de finances públiques de Catalunya i, en lo que tinga la consideració de normativa bàsica, la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el Reglament que la desenvolupa, aprovat per el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol,

Resuelvo:

Aprobar i publicar la convocatòria de les becas que figura en el annex 1 de esta resolució.

1. Obertura de la convocatòria, objecte i finalitat

1.1 Se abre la convocatòria per a l'any 2026 de quinze becas en tasques de gestió de la formació, gestió documental i difusió del coneixement de la seguretat; per fomentar el desenvolupament dels estudis universitaris i el desenvolupament d'estudis i treballs d'investigació en l'àmbit de la seguretat i en l'àmbit de la selecció i l'avaluació dels cossos de seguretat, i de gestió pressupostària, d'infraestructures i de contractació.

Se otorgaran quinze becas, de acord amb la distribució i les modalitats següents:

- a) Sis becas per a desenvolupar tasques de gestió de la formació en l'Institut.
- b) Una beca per a desenvolupar tasques de gestió documental en el Centre de Coneixement de la Seguretat.
- c) Dos becas per a desenvolupar tasques de difusió del coneixement de la seguretat i per fomentar el desenvolupament dels estudis universitaris.
- d) Dos becas per a desenvolupar estudis i treballs d'investigació en l'àmbit de la seguretat.
- e) Una beca per a fomentar la investigació en l'àmbit de la selecció i l'avaluació dels cossos de seguretat.



- f) Una beca para desarrollar tareas de gestión presupuestaria.
- g) Una beca para desarrollar tareas de gestión de infraestructuras.
- h) Una beca para desarrollar tareas de gestión de contratación

1.2 Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras que aprueba la Resolución ISP/296/2026, de 3 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas de colaboración del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (*Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 9601, de 10.2.2026).

1.3 El objeto de las becas es complementar los conocimientos teóricos con la experiencia laboral para que las personas becadas puedan aplicar los conocimientos aprendidos y adquirir las habilidades detalladas en las competencias.

La finalidad de las becas es fomentar las políticas en el ámbito de la formación del personal de seguridad. Se quieren incorporar jóvenes profesionales para dar soporte a la investigación en seguridad y emergencias; a la gestión, planificación y evaluación de la formación y de los proyectos de difusión del conocimiento, y a las tareas de gestión presupuestaria, infraestructuras y contratación. También se quieren fomentar las salidas profesionales en el ámbito de la investigación y de la gestión de las políticas públicas de seguridad.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

2.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

2.2 Las solicitudes de becas se pueden presentar por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que establecen esta convocatoria y las bases reguladoras, si procede, a través de Tràmits Gencat (<https://tramits.gencat.cat>).

Las personas interesadas también pueden dirigirse a las oficinas de asistencia en materia de registro o a otras oficinas de atención ciudadana habilitadas, para presentar la solicitud mediante la tramitación atendida y por el canal correspondiente.

2.3 Las personas solicitantes deben presentar una única solicitud donde deben indicar el orden de preferencia de las diferentes modalidades de beca que establece esta convocatoria. Esta declaración de preferencia será considerada vinculante y no podrá ser enmendada una vez finalizado el plazo de



presentación de solicitudes. No se puede optar a ninguna modalidad de beca para la que no se cumplan los requisitos de la base 6 de las bases reguladoras. En caso de que una persona solicitante incluya en su solicitud una modalidad para la que no reúna los requisitos, esta opción no será considerada válida ni se tendrá en cuenta en el orden de preferencias indicado.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Administración y Soporte Académico del Instituto.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección del Instituto.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 161.280,00 euros, y está consignada en la aplicación presupuestaria D/480003000/2240/0000 de los presupuestos del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña del año 2026.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la beca por persona beneficiaria es de 1.300,00 € mensuales, por un periodo máximo de 10 meses.

6.2 El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña subvenciona la totalidad del objeto de la subvención.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

a) El currículum.

b) El certificado del expediente académico.

c) Una carta de motivación, no superior a una página, en la que se indiquen los motivos para pedir la concesión de una beca de colaboración.

d) El certificado de lengua catalana nivel C1 MECR o superior.

8. Reformulación de la solicitud



Dado que el objeto de la beca consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, las solicitudes para esta beca no se podrán reformular.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

9.1 Tareas de gestión de la formación: las personas que obtengan la beca colaborarán en el desarrollo de la gestión y en la mejora del diseño, la planificación, la ejecución y la evaluación de las actividades formativas del Instituto.

9.2 Tareas de gestión documental: las personas que obtengan la beca colaborarán en las funciones y los servicios propios del Centro de Conocimiento de la Seguridad.

9.3 Tareas de difusión del conocimiento en seguridad y para fomentar el desarrollo de los estudios universitarios: las personas que obtengan la beca colaborarán en el diseño, la planificación, la ejecución y la evaluación de los estudios universitarios y de los proyectos transversales que se deriven, así como en la difusión del conocimiento en seguridad.

9.4 Tareas vinculadas al desarrollo de estudios y trabajos de investigación en el ámbito de la seguridad: las personas que obtengan la beca colaborarán en el estudio y la creación de conocimiento en seguridad en el Instituto.

9.5 Tareas vinculadas al fomento de la investigación y la profesionalización en el ámbito de la selección y la evaluación de los cuerpos de seguridad: las personas que obtengan la beca colaborarán en los diferentes procesos implicados en la evaluación y la selección de cuerpos de seguridad que se hagan en el Instituto.

9.6 Tareas vinculadas a la gestión presupuestaria: las personas que obtengan la beca colaborarán en el estudio de los costes de las actividades formativas y en la gestión presupuestaria y contable.

9.7 Tareas vinculadas a infraestructuras: las personas que obtengan la beca colaborarán en la gestión relacionada con los equipamientos, las obras y en general las infraestructuras de la entidad vinculadas a las actividades formativas.

9.8 Tareas vinculadas a contratación: las personas que obtengan la beca colaborarán en el estudio de mercado y la gestión de todos los expedientes de contratación vinculados a las actividades formativas.



10. Comisión de Valoración

10.1 La Comisión de Valoración está integrada por las personas siguientes:

- Titular de la Subdirección General de Administración y Soporte Académico, que la preside
- Titular de la Subdirección General de Estudios Universitarios, Investigación e Innovación: vocal
- Titular del Servicio de Formación de Emergencias y Agentes Rurales: vocal
- Titular del Servicio de Formación Policial: vocal
- Titular del Servicio de Gestión Económica y Administrativa: vocal
- Titular del Servicio de Selección y Evaluación: vocal
- Responsable de Divulgación y Cooperación Internacional: vocal
- Responsable de Asesoramiento Jurídico: vocal
- Un profesor o profesora del Instituto con pericia en el ámbito del conocimiento de la regulación emocional o la personalidad: vocal

10.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes pueden designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

A este efecto, el órgano instructor designa a la persona titular de la Sección de Gestión Presupuestaria para ocupar la secretaría de la Comisión de Valoración, y a las personas siguientes como suplentes:

- Responsable de Aprendizaje Electrónico
- Titular de la Sección de Formación de Bomberos: vocal
- Titular de la Sección de Formación Policial: vocal
- Titular de la Sección de Evaluación: vocal
- Titular de la Sección de Personal: vocal
- Titular de la Sección de Suministros y Régimen Interior: vocal



- Responsable de la Biblioteca del Centro de Conocimiento de la Seguridad: vocal
- Responsable de Estudios Universitarios: vocal
- Responsable del Centro de Liderazgo: vocal
- Responsable de Contratación: vocal
- Responsable de Infraestructuras y Equipamientos: vocal

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes, el órgano colegiado aplicará los criterios siguientes:

Las solicitudes se evalúan en dos fases:

Fase 1. La puntuación máxima de esta fase es de 30 puntos. Se establecerá una relación de personas solicitantes ordenada por puntuación según los baremos siguientes:

- a) Expediente académico: hasta 20 puntos. Se considera la calificación global de la titulación que consta en el certificado del expediente académico.
- b) Carta de motivación: hasta 10 puntos.

Para pasar a la fase 2 es un requisito indispensable haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la carta de motivación. Las personas con una puntuación inferior se considerarán no aptas de esta fase y quedarán eliminadas del proceso.

La puntuación que las candidaturas obtengan a la fase 1, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, determinará el orden de acceso a la fase 2.

La fase 2 incluye la realización de una entrevista personal, a la que serán convocadas las 33 candidaturas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la fase 1. Esta cifra de candidaturas se puede incrementar si se verifica que hay alguna modalidad de beca con concurrencia insuficiente. En las modalidades con una beca, la concurrencia mínima es de tres candidaturas, y en las modalidades con más de una beca, la concurrencia mínima es de tres candidaturas más dos candidaturas por cada beca adicional. El resto de aspirantes quedarán en lista de espera, y podrán convocarse a la entrevista en caso de que se produzcan vacantes o renunciaciones entre las candidaturas seleccionadas inicialmente.



Las personas que pasen a la fase 2, junto con la comunicación del día y la hora de la entrevista, recibirán el requerimiento de la documentación original que deben aportar, si procede, para acreditar y verificar los datos incluidos en el expediente académico y en el currículum.

Fase 2. La puntuación máxima de esta fase es de 70 puntos. Esta fase incluye una entrevista personal y la valoración del currículum.

1. Entrevista personal sistematizada y por competencias: se valora hasta 35 puntos, con un máximo de 7 puntos para cada una de las competencias que se describen a continuación. Para resultar apto debe obtenerse una calificación igual o superior a 17,5 puntos. Las candidaturas con una puntuación inferior quedan excluidas del proceso selectivo. La entrevista se puede llevar a cabo con uno o varios representantes de la Comisión de Valoración o con el soporte de personas del ámbito profesional de la especialidad de la beca o de una persona con la titulación de Psicología.

Se valoran las competencias siguientes

a) Organización y planificación del trabajo: tener capacidad para ordenar y priorizar las tareas, acciones y proyectos que deben desarrollarse con el fin de alcanzar los resultados esperados, en el plazo adecuado, con calidad y utilizando los recursos necesarios.

b) Trabajo en equipo: tener capacidad para participar en un equipo o un grupo de trabajo, colaborar y coordinarse activamente. Tener disposición para integrarse y hacer que los otros también se integren, y potenciar la participación y la cohesión del equipo o grupo de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos comunes.

c) Gestión de la información: saber buscar, tratar y organizar la información necesaria con el fin de elaborar documentación diversa en relación con las propias responsabilidades y los servicios.

d) Capacidad analítica: saber explicar técnicamente un problema o una situación determinada en el ámbito de su especialidad, y saber identificar las causas y predecir las consecuencias.

e) Iniciativa: actuar de manera autónoma y proactiva para resolver de manera eficaz las situaciones que surgen en el día a día.

2. Se valora el currículum hasta 35 puntos, de acuerdo con los baremos que se detallan a continuación:



a) Méritos curriculares, hasta 5 puntos:

- Formación relacionada con el ámbito de conocimiento de la beca (segunda titulación universitaria que no se acredite como requisito: 1 punto; máster: 1 punto; posgrado: 0,50 puntos; otras formaciones que superen las 5 horas: 0,10 puntos): 4 puntos.
- Publicaciones o publicaciones aceptadas y comunicaciones (en formato ponencia o póster) en congresos del ámbito científico: 1 punto.

b) Certificado de nivel superior de catalán (C2) del Departamento de Política Lingüística o equivalente: 5 puntos.

c) Idiomas, hasta 5 puntos:

- Inglés: nivel medio, 2,5 puntos; nivel alto, 5 puntos.
- Otros: nivel medio 2 puntos; nivel alto 4 puntos.

A este efecto, se tienen en cuenta las equivalencias siguientes:

- Nivel medio: certificados y títulos equivalentes a los niveles B1 y B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (MECR).
- Nivel alto: certificados y títulos equivalentes a los niveles C1 y C2 del MECR.

d) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo con el baremo siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

Conocimiento acreditado en herramientas TIC a determinar en función del tipo de beca: hasta 4 puntos.

Certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación establecidos por el Decreto 89/2009, de 9 de junio, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), y la Orden PRE/18/2016, de 8 de febrero, por la que se revisan y se actualizan los contenidos de las competencias digitales detallados en el anexo 2 del Decreto mencionado, y los certificados declarados equivalentes, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Certificado básico: 2 puntos.
- Certificado medio: 4 puntos.
- Certificado avanzado: 6 puntos



En caso de que se disponga de más de un certificado, se valora únicamente el de nivel más alto.

e) Actividades laborales y otras experiencias prácticas relacionadas con los ámbitos de la convocatoria: hasta 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Haber participado en estancias en otros centros que no sean la universidad de la titulación (Erasmus, Séneca o asimiladas): hasta 5 puntos.

- Haber trabajado o desarrollado las tareas específicas del objeto de la beca: hasta 5 puntos.

3. La valoración final de cada aspirante se hace sumando la puntuación obtenida en las dos fases.

12. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya

(<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), y en la web del Instituto

(<http://ispc.gencat.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las becas. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión y la denegación de las becas.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo de 3 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

12.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 La resolución de concesión o denegación de las becas no agota la vía administrativa, y las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que lo haya dictado o ante la persona titular de la Presidencia del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña y la persona titular del Departamento de Interior y Seguridad Pública, en el plazo de un mes a contar



del día siguiente de haberse publicado en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<http://tauler.gencat.cat>).

13. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la beca se tienen que ejecutar antes del 31 de diciembre de 2026.

14. Justificación

La subvención que regula esta convocatoria se otorga en consideración a la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no hace falta que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprobará previamente a la concesión.

15. Pago

15.1 El pago de la beca se efectúa con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto o el objetivo, o con la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta convocatoria.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la beca quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe hacerlo por medio de una transferencia bancaria a la cuenta del ISPC, identificando como beneficiario de la transferencia a "Instituto de Seguridad Pública de Cataluña" e indicando en el concepto "Devolución voluntaria" y la referencia BDNS de la convocatoria a la que se refiera, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que sea procedente aplicar, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley general de subvenciones, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se produzca la devolución voluntaria.



17. Renuncia

La renuncia se puede efectuar en cualquier momento dentro del periodo de ejecución de la actividad que establece la convocatoria.

18. Portal de la Transparencia

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAISC).

19. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de becas y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

20. Producción de efectos

Esta resolución produce efectos al día siguiente de ser publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano que la ha dictado o ante la persona titular de la Presidencia del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña y de la persona titular del Departamento de Interior y Seguridad Pública, en el plazo de un mes a partir a partir del día siguiente de haber sido publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Marta Roca Fina

Directora del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña

Anexo 1

Planes de trabajo específicos para cada modalidad de beca



–1 Motivación y objeto de las becas

Complementar los conocimientos teóricos con la experiencia laboral para que las personas becadas puedan aplicar los conocimientos aprendidos y adquirir las habilidades detalladas en las competencias.

–2 Funciones que desarrollarán y en las que se formarán las personas becadas, según la modalidad de beca

2.1 Tareas de gestión de la formación en seguridad y emergencias:

- a) Soporte a la gestión integral de los expedientes de actividad formativa.
- b) Gestión del alumnado.
- c) Gestión del profesorado.
- d) Atención al alumnado y al profesorado.
- e) Trámites específicos relacionados con las inscripciones a las actividades.
- f) Participación en organización de pruebas y otras actuaciones.

2.2 Tareas de gestión documental:

- a) Soporte a la actividad y las funciones del Centro de Conocimiento de la Seguridad.
- b) Gestión de procesos técnicos (catalogación u otros).
- c) Soporte al mantenimiento de la sección de revistas.

2.3 Tareas de difusión del conocimiento en seguridad y para fomentar el desarrollo de los estudios universitarios:

- a) Diseño, planificación, ejecución y evaluación de las actividades formativas.
- b) Soporte en la elaboración de documentos y estudios.
- c) Participación en el sistema de gestión de la calidad de los estudios universitarios.
- d) Análisis de datos y elaboración de informes.
- e) Soporte técnico a la organización de las actividades universitarias.
- f) Soporte en las acciones de divulgación del conocimiento.
- g) Atención al alumnado, al profesorado y a los colaboradores externos.



2.4 Tareas vinculadas al desarrollo de estudios y trabajos de investigación en el ámbito de la seguridad

- a) Tareas de investigación en trabajos de investigación relacionados con el objeto de la beca.
- b) Tareas de soporte a las actividades de investigación y difusión de la investigación impulsadas por el Instituto.
- c) Análisis de datos, presentación de datos y gestión del conocimiento.
- d) Participación en la organización de sesiones de investigación, jornadas y congresos.

2.5 Tareas vinculadas al fomento de la investigación y la profesionalización del ámbito de la selección y la evaluación de los cuerpos de seguridad:

- a) Soporte en la administración y corrección de pruebas psicotécnicas en procesos de selección y evaluación.
- b) Soporte en la realización de entrevistas en procesos de selección y evaluación.
- c) Tareas de soporte a trabajos de investigación relacionados con el objeto de la beca, así como en la difusión de la investigación impulsada por el Instituto.

2.6 Tareas vinculadas a la gestión presupuestaria

- a) Elaboración del estudio de los costes de las actividades formativas.
- b) Soporte a las tareas de gestión presupuestaria y contable.
- c) Análisis de datos y elaboración de informes económicos.

2.7 Tareas vinculadas a la gestión de infraestructuras

- a) Levantamiento de planos.
- b) Seguimiento de la contratación menor y de la facturación.
- c) Elaboración de informes técnicos y de contratos menores.

2.8 Tareas vinculadas a la gestión de la contratación

- a) Investigación en consultas preliminares de mercado, de acuerdo con el objeto de la beca.
- b) Soporte técnico a la gestión integral de los expedientes de contratación.



- c) Participación en el sistema de gestión de la calidad de la contratación.
- d) Diseño, planificación y ejecución de un sistema de gestión de la documentación administrativa.
- e) Análisis de datos y elaboración de informes.